



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

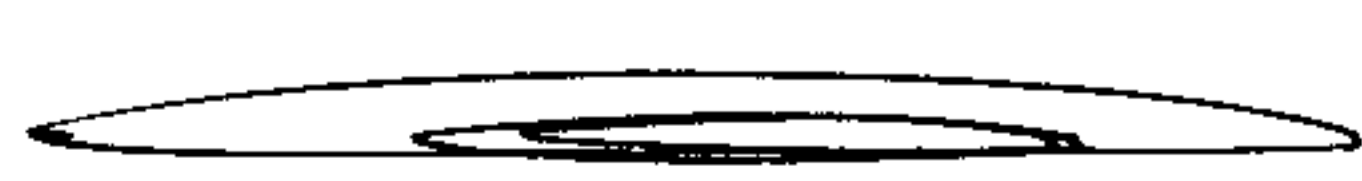
Entre los suscritos a saber: SANTIAGO CASTRO GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.052 de Cali, en su calidad de Director General y Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, NIT. 899999059-3, nombrado mediante Decreto 3326 del 8 de septiembre de 2010, posesionado mediante acta No. 041 del 9 de septiembre de 2010, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la AEROCIVIL, por una parte y por la otra, INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.253.011 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, NIT. 899999230-7 cargo para el cual fue nombrado mediante resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010 emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día siete (7) de diciembre de 2010, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 002 de 1999 y el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, quien para efectos del presente convenio se denominará, LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. El presente convenio marco tiene por objeto establecer términos de cooperación e intercambio interinstitucional entre la AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD, con el propósito de fortalecer, acompañar y apoyar la ejecución de programas y proyectos de carácter académico - administrativo, pedagógico, de investigación, desarrollo tecnológico y extensión. PARÁGRAFO 1. Para la ejecución del objeto del presente convenio se debe cumplir con la legislación vigente en materia de educación, así mismo, con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector público y reglamentos internos de cada Institución. PARÁGRAFO 2. NATURALEZA DEL VÍNCULO. Entre LA AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD, existe la intención de celebrar este convenio de cooperación, conservando las partes independencia legal, administrativa y logística que a cada una le corresponde. CLÁUSULA SEGUNDA - BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Los beneficiarios del presente convenio de cooperación y asistencia serán las entidades o Instituciones que participan, el personal adscrito a ellas y las comunidades a las que les sirven; así mismo, la experiencia adquirida por los beneficiarios del presente convenio de cooperación será de carácter específico y particular entre las partes. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD. Las partes se comprometen a: 1) Asignar e informar oportunamente el personal



encargado de coordinar las actividades y proyectos a desarrollar. 2) Acreditar e identificar al personal académico, administrativo, docente e investigativo, que participa en el desarrollo de programas o proyectos específicos. 3) Autorizar el acceso del personal a las instalaciones para el desarrollo de programas y proyectos. 4) Asesorar y suministrar la información solicitada para el desarrollo de los programas y proyectos definidos en las cartas de acuerdo o anexos técnicos. 5) Suministrar la logística necesaria para el normal desarrollo de programas y proyectos específicos emprendidos en común acuerdo. 6) Solicitar y gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos y la logística necesaria para el desarrollo de programas y proyectos. 7) Identificar y solicitar las disponibilidades presupuestales, así mismo, gestionar los procesos contractuales a que haya lugar, para el desarrollo de programas y proyectos. 8) Promover la participación e intercambio en eventos de extensión e investigación académica. 9) Evaluar y hacer seguimiento al avance de las actividades o proyectos emprendidos, presentando los respectivos informes. **CLÁUSULA CUARTA - ASPECTOS OPERATIVOS.** El presente convenio marco de cooperación y asistencia, se desarrollará teniendo en cuenta los objetivos y estrategias Interinstitucionales adoptadas tanto por la AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD. Los programas y proyectos emprendidos se acordarán mediante cartas de acuerdo o anexos técnicos debidamente aprobados y aceptados entre las partes. Para su desarrollo e implementación se creará una Comisión Interinstitucional de Coordinación. **CLÁUSULA QUINTA - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Comisión Interinstitucional de Coordinación estará conformada por un (1) representante de cada entidad quienes se encargarán de estructurar y presentar a consideración los programas y proyectos a desarrollar en común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO 1.** La evaluación y seguimiento a los programas y proyectos estructurados en las cartas de acuerdo y anexos técnicos, será realizado cada tres (3) meses por un (1) representante designado oficialmente por las partes. **PARÁGRAFO 2.** La persona encargada de evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de programas y proyectos, dejará constancia escrita sobre los hallazgos encontrados, así mismo, presentará las recomendaciones necesarias encaminadas a mejorar y optimizar la gestión emprendida, si lo considera necesario. **CLÁUSULA SEXTA - ASPECTOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.** Para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de cooperación o asistencia Interinstitucional entre la AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD, se identificarán y determinarán en las cartas de acuerdo y anexos técnicos, la asignación de la logística, talento humano, recursos técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para su normal desarrollo. De requerirse la contratación de servicios profesionales o especiales entre las partes, para el desarrollo de programas y proyectos identificados en las cartas de acuerdo y anexos técnicos, se acordarán los términos y condiciones entre las partes sujeto esto a lo establecido en el estatuto de contratación estatal,

22-4





si así se considera necesario. CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. La duración del presente convenio de cooperación o asistencia Interinstitucional es de tres (3) años, los cuales rigen a partir de la fecha de suscripción y se renovará en forma automática, por el mismo periodo si ninguna de las partes se manifiesta antes de los tres (3) meses de finalizar el tiempo de duración del presente convenio. CLÁUSULA OCTAVA - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. El convenio de cooperación se terminará por: 1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por alguna de las partes; 2) Todo acto inmoral o delictivo en el que incurra alguna de las partes; 3) Por mutuo acuerdo y cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de tres (3) meses calendario la intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asisten para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes; 4) Por cumplimiento del plazo pactado; y 5) Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del objeto definido, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas, entre ellas en desarrollo del presente convenio. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal. CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las personas que participen en este convenio de cooperación interinstitucional, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, sin generar vínculo laboral alguno, prestaciones sociales, ni indemnización alguna entre LA AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente, sino por acuerdo entre las partes y por escrito. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - BIENES. Los bienes con los que contribuyen las partes para el desarrollo del convenio, no pasarán a ser bienes comunes. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias surgidas durante el convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otros organismos e instituciones. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución rige a partir de la fecha de su firma. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONVENIOS ESPECIFICOS. LA AEROCIVIL y LA UNIVERSIDAD se comprometen a que convenios específicos, cartas de acuerdo y anexos técnicos firmados, se ajusten al objeto y condiciones generales del presente Convenio Marco. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOMICILIO: Para

23-9



todos los efectos del convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma a dos (2) tenores, en Bogotá, a los 6 días del mes de Marzo de 2013.

Por la AEROCIVIL

Por LA UNIVERSIDAD

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
Director General
Unidad Administrativa Especial
Aeronáutica Civil
AEROCIVIL

INOGENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector
Universidad Distrital Francisco José
de Caldas

Revisó: Mónica María Gómez Villafañe, Secretaria General
Revisó: Mario Fernando Sanchez Forero, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Contreras Samiento, Jefe Oficina, Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas
Proyectó: Jairo Barrientos Rojas, Especialista Aeronáutico, CEA

24-4